



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



Exp. N°: 71038

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 234-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 23 de setiembre del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA.

VISTOS:

El expediente técnico de solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: **"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, que ejecuta el **"CONSORCIO HUAYRAPONGO"**; El Contrato N° 057-2020-MPC; El Asiento N° 223 del Residente del 30/08/2021; La Carta N° 60-2021-CH, de fecha 02 de setiembre de 2021, del Sr. Cristhian Darío Salazar Arana, Representante Común del **"CONSORCIO HUAYRAPONGO"**; Carta N° 048-2021/CABM/RC, de fecha 08 de setiembre de 2021, del Ing. Cesar A. Becerra Malca, Representante Común del **"Consortio Supervisor Vial"**; El Informe N° 0610-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 14 de setiembre de 2021, del Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras; El INFORME LEGAL N° 049-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 20 de setiembre del 2021 del Asesor Jurídico de la Gerencia de Infraestructura; El INFORME N° 972-2021-MPC-GI, de fecha 21 de Setiembre del 2021 de la Gerente de Infraestructura y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan el funcionamiento y las actividades del Sector Público;

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el **"CONSORCIO HUAYRAPONGO"**, suscribieron el Contrato N° 057-2020-MPC, con fecha 29 de setiembre de 2020, al amparo de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**; por un monto total de Inversión de S/. 7'980,302.53 (siete millones novecientos ochenta mil trescientos dos con 53/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Precios unitarios;

Que, entre los integrantes del Comité de Entrega de Terreno y el representante común del **"CONSORCIO HUAYRAPONGO"**, formalizaron el Acta de Entrega de Terreno, de fecha el 08 de octubre de 2020; teniendo como fecha de inicio contractual de la obra el 10 de octubre de 2020;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 29 de octubre de 2020, se señala lo siguiente: "Estando ambas partes de acuerdo con la suspensión del plazo de ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, se precisa que la Suspensión de Plazo de ejecución de la Obra rige desde el 29 de octubre del 2020 hasta la culminación del evento motivante, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos";

Que, mediante Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra, de fecha 17 de noviembre de 2021, se consigna que: "Reiniciar el plazo de ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca"**, a partir del 17 de noviembre del 2020 hasta el 26 de mayo del 2021. El contratista se compromete a entregar el calendario de avance de obra valorizado actualizado, así como la programación PERT-CPM";



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 234-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 23 de setiembre del 2021.

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02, de fecha 08 de enero de 2021, se señala lo siguiente: "Estando ambas partes de acuerdo con la suspensión del plazo de ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", se precisa que la Suspensión de Plazo de ejecución de la Obra rige desde el 08 de enero de 2021, hasta la culminación d de octubre del 2020 hasta la culminación del evento motivante, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión";

Que, mediante Carta N°0112-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 03 de abril de 2021, la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPC, comunica al "CONSORCIO HUAYRAPONGO", el Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra, precisando que: "En tal sentido, de acuerdo al numeral 2) del artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, Aprobado con D.S N° 344-2018-EF, que indica lo siguiente: "Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión". Por lo que se comunica aquea partir del 03 de mayo del 2021, debe reiniciar indefectiblemente el plazo de ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", del mismo modo se comunica que debe alcanzar el calendario de avance de obra valorizado. Programación PERT-CPM, actualizado de acuerdo al reinicio de la ejecución de la Obra. El término del plazo es el 18 de setiembre del 2021";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2021-MPC/G.M., de fecha 26 de agosto de 2021, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, aprueba y determina la diferencia entre el Presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de obra N° 02, que asciende a la suma de S/. 134,051.49 (ciento treinta y cuatro mil cincuenta y uno con 49/100 soles), que representa un factor de incidencia de 1.679780%, del presupuesto del contrato N° 057-2020-MPC, suscrito con el "CONSORCIO HUAYRAPONGO", para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca";

Que, de acuerdo a las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se describe entre otros, en el **Asiento N.º 223 del Residente del 30/08/2021**, quien señala: "La Municipalidad provincial de Cajamarca, nos ha hecho llegar la resolución de Gerencia Municipal N° 201-2021-MPC/G.M., de fecha 26 de agosto de 2021; donde se aprueba la ejecución de la prestación adicional de Obra N° 02, también se aprueba el presupuesto del deductivo vinculante N° 02; estos valores representan un factor de incidencia de 1.679780% del presupuesto del Contrato...";

Que, mediante Carta N.º 60-2021-CH, de fecha 02 de setiembre de 2021, el Sr. Cristhian Darío Salazar Arana, Representante Común del "CONSORCIO HUAYRAPONGO", "EJECUCIÓN DE PARTIDAS DEL ADICIONAL N° 02 Y PARTIDAS CONTRACTUALES FALTANTES", de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", para su revisión, y posterior aprobación por parte de la entidad";

Que, por su parte mediante Carta N° 048-2021/CABM/RC, de fecha 08 de setiembre de 2021, el Ing. Cesar A. Becerra Malca, Representante Común del "Consortio Supervisor Vial", alcanza a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 49/2021/SO-JLBC/CSV, de fecha 06 de setiembre de 2021, del Jefe de Supervisión del Consortio Supervisor Vial, Informe Ampliación de Plazo N° 01 de Contratista concluyendo en: "El presente Informe Técnico sustenta la evaluación de



Cajamarca



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 234-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 23 de setiembre del 2021.

la solicitud hecha por el contratista de ampliación de plazo N° 01 y se llega a la conclusión que esta debe ser de 61 DÍAS CALENDARIOS; que son necesarios para ejecutar EL ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 y las partidas contractuales faltantes que fueron afectadas por estar en la ruta crítica; "Se recomienda a la entidad aprobar la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE 61 DÍAS CALENDARIOS lo cual se justifica técnica y legalmente y cuantifica de acuerdo al Expediente Técnico del ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 aprobado resolutivamente por la entidad y a la programación vigente de ejecución de Obra; y con lo cual se espera concluir la obra de manera satisfactoria";

Que, a su turno mediante Informe N° 0610-2021-MPC-GI-SSLO, de fecha 14 de setiembre de 2021, el Ing. William Martín Julca Silva, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 01 concluyendo en: "La Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por la EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02, es procedente puesto que está sustentado en la base a los artículos (...). Y la SSLO opina por la PROCEDENCIA de la AMPLIACION DE PLAZO N° 01, por el periodo de sesenta y un (61) días calendarios, cuyo periodo se contabilizará desde el 19/09/2021 (siguiente día del término del plazo contractual) al 18/11/2021. De acuerdo al análisis correspondiente se tipifica como causal el inciso 2) del artículo 197° del RLCE, cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; en consecuencia, se debe emitir la Resolución de ampliación de Plazo N° 01 de considerarlo pertinente";

Que, con INFORME LEGAL N° 049-2021-JVFM-AL-GI-MPC, de fecha 20 de setiembre del 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Infraestructura, concluye expresando..."Que en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas favorables respecto de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 1 de la obra en comento, a la que hace referencia los párrafos precedentes en el caso concreto existen razones netamente técnicas para su aprobación. Considerando el sustento técnico, y en virtud del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobarse la Ampliación del Plazo N° 01 solicitado por el CONSORCIO HUAYRAPONGO" para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca" por el periodo de sesenta y un (61) días calendarios según las anotaciones del cuaderno de obra, panel fotográfico, el análisis técnico efectuado por la Supervisión de la obra, así como por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras de la entidad.

Que, con INFORME N° 972-2021-MPC-GI, de fecha 21 de Setiembre del 2021 de la Gerencia de Infraestructura, en la que remite la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 concluyendo: considerando las opiniones brindadas esta Gerencia concuerda con declarar la procedencia a la ampliación de plazo N° 01 de la Obra Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca" por ello remito el presente solicitando suscriba la resolución para luego notificarlo a la empresa contratista y se proceda con el trámite correspondiente.

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, norma las Causales de ampliación de plazo estableciendo que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA

GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 234-2021-MPC/G.M.

Cajamarca, 23 de setiembre del 2021.

*de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios." Asimismo, el artículo 198° del mismo marco normativo regula el **procedimiento de ampliación de plazo**.*

Que, en tal sentido, esta Gerencia Municipal formaliza la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 para la ejecución de la citada obra, en atención a los informes de carácter técnico emitido por la Supervisión de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura, así como el informe legal.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 18 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de agosto del 2019 en la cual el titular de la entidad, delega funciones al Gerente Municipal "resolver las solicitudes de ampliación de plazo conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01, por sesenta y un (61) días calendarios, cuyo periodo se contabilizará desde el 19/09/2021 (siguiente día del término del plazo contractual) al 18/11/2021; formulada por el Sr. Cristhian Darío Salazar Arana, Representante Común del "CONSORCIO HUAYRAPONGO", para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en las Avenidas Porongo, Sebastián Díaz Marín, Zarate Miranda y Chachapoyas, Distrito Baños del Inca, Provincia de Cajamarca - Cajamarca", considerando los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución siendo estos de responsabilidad estricta de las áreas técnicas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el Sr. Cristhian Darío Salazar Arana, Representante Común del "CONSORCIO HUAYRAPONGO", amplíe el plazo de la garantía de fiel cumplimiento conforme lo establece el inciso b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA NOTIFICAR la presente Resolución al "CONSORCIO HUAYRAPONGO" y al Supervisor de la Obra.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
CPCC Ricardo Azdhuahche Oliva
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
Gerencia de Infraestructura
Supervisor de Obra
Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
Contratista.
OGA.
Secretaría Técnica de Contrataciones
Informática y Sistemas
Archivo



Cajamarca